



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

COLEGIO POLITÉCNICO “SANTA ANA”
CONGREGACIÓN RELIGIOSA HIJAS DE “SANTA ANA”
RUT: 70.072.800-5
SAN PABLO, N°3850, QUINTA NORMAL, STGO.

ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022	3
COLEGIO POLITÉCNICO “SANTA ANA”	3
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	3
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.....	4
TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.	6
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	10
TÍTULO V: ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA O REPITENTES.	13
TÍTULO VI: APODERADOS Y ESTUDIANTES	13



Colegio Politécnico "Santa Ana"
Unidad Técnico Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023 COLEGIO POLITÉCNICO "SANTA ANA"

PRESENTACIÓN

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67/2018, mediante el cual se otorga facultades a los Establecimientos Educativos para que tomen decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las alumnas, dentro de un marco mínimo reglamentario, el Colegio Politécnico "Santa Ana" formado por la Dirección, Cuerpo de Profesores, Asistentes de la Educación Alumnas y Apoderados, presenta el siguiente Reglamento que tiene como finalidad ordenar secuencialmente el trabajo de Formación, siendo una parte importante de este, la evaluación del quehacer escolar de las alumnas y la fijación de metas en el anhelo de adquirir nuevos aprendizajes.

Al recibir este Reglamento, la Comunidad Educativa acepta las normas legales vigentes con las orientaciones educacionales que los diferentes programas de Estudios ofrecen al alumnado. El Profesorado se compromete a trabajar junto a sus alumnas para aunar esfuerzos en la búsqueda de los objetivos señalados en cada Plan de Estudios.

Los Apoderados comparten con sus hijas el esfuerzo escolar, apoyando las iniciativas del Colegio tendientes a superar dificultades, tanto en el área cognitiva como en el área espiritual para llegar a la formación integral tal como lo establece nuestro proyecto Educativo Institucional.

La Dirección del Establecimiento velará para que los diversos estamentos logren los fines propuestos, trabajando de manera colaborativa y respetando todas las normas establecidas en este reglamento.

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento de evaluación y promoción se aplicarán en las estudiantes de nuestro establecimiento educacional, de 1° a 6° Básico y de 7° a IV° año de Enseñanza Media, a partir del primer semestre del año 2023 con acuerdo del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro General de Padres del Colegio.

El período escolar adoptado es Semestral, cuya duración será la fijada por el Ministerio de Educación.

Los Planes y Programa de Estudio son los estipulados por el ministerio de Educación y corresponde a los siguientes: N° 2960 de 2012 de 1° a 6° básico, N° 1265 de 2016 para 7° y 8° básico, N° 1264 de 2016 para 1° y 2° Medio HC y N° 954 de 2015 para 3 y 4° Medio.

Artículo 2: Este reglamento será comunicado en la primera reunión del Consejo Escolar del año en curso, a los padres y apoderados bajo la respectiva firma, además de incorporar un extracto del mismo en la agenda escolar, que se distribuye gratuitamente a cada apoderado en la primera reunión de cada curso. En cuanto al proceso de Elaboración, revisión y modificación del presente Reglamento éste se realizará a principios y finales de cada año, con la participación de los miembros de la comunidad escolar, cuerpo de profesores y especialmente de todos los integrantes del Consejo Escolar.

Frente a cualquier duda, los integrantes de la comunidad escolar pueden solicitar cita con el jefe técnico pedagógico para la respectiva aclaración, destacando que, ante cualquier modificación se hará envío de una copia al Departamento Provincial correspondiente, para su reconocimiento oficial.

Artículo 3: Este reglamento será el Instrumento mediante el cual quedan establecidos los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes de nuestro establecimiento, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

Así se comprenderá por:

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

En nuestro reglamento queda detallado este concepto, en: TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

En nuestro reglamento se pueden observar las especificaciones respectivas sobre este tema, en: TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

- **Promoción:** Acción mediante la cual la alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación correspondiente.

En nuestro reglamento se desarrollan las especificaciones respectivas a esta temática, en: TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4: La evaluación en nuestro centro educativo podrá ser Diagnóstica Formativa y Sumativa:

a): Las Evaluaciones Diagnósticas: permiten determinar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades y actitudes de dominio previo. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a cualquier aprendizaje. Sirve para reconocer y verificar el nivel de preparación de la estudiante, de cuánto sabe y, sobre éstos, construir los nuevos aprendizajes.

b): Las Evaluaciones Formativas: serán aplicadas para monitorear, acompañar el aprendizaje de las alumnas y evidenciar sus desempeños con el propósito de tomar las decisiones oportunas y necesarias para la mejora permanente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La importancia de la evaluación formativa es determinar los pasos a seguir, incentivar los aprendizajes y alcanzar las metas esperadas, en un proceso continuo, unido a una retroalimentación permanente por parte del docente.

Las mismas, se desarrollarán a través de instrumentos como: escalas de observación, cuestionarios, esquemas, guías, mapas conceptuales entre otros.

c): La Evaluación Sumativa: tiene como objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas en un período de tiempo determinado. Las mismas, se desarrollarán a través de instrumentos como: Pruebas escritas que miden conocimiento comprensivo y desarrollo de habilidades a través de preguntas de selección múltiple, de desarrollo con respuestas abiertas y cerradas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, trabajos de proyectos, guías de aprendizajes disertaciones entre otros. Estas evaluaciones se registran con calificación numérica de: 1,0 a 7,0.

En el caso de las guías de aprendizajes estas serán 4 para todo el año escolar y estarán calendarizadas de la siguiente manera:

Durante la primera semana de abril.

Durante la primera semana de junio.

Durante la primera semana de septiembre.

Durante la primera semana de noviembre.

En el caso del Plan Lector se evaluarán tres libros por semestre y las fechas de evaluación corresponden a la última semana del mes de abril, de mayo, de junio, de agosto, de septiembre y de octubre.

Todas las evaluaciones y trabajos antes mencionados tendrán siempre una "retroalimentación" oportuna, para lograr así monitorear y acompañar el aprendizaje de todas las alumnas.

Artículo 5: Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios.

Según lo señalado anteriormente, se destaca que nuestro establecimiento implementará las "diversificaciones" necesarias para las actividades de aprendizajes y los respectivos procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que las alumnas lo requieran, comprendiendo que el proceso de enseñanza aprendizaje puede considerar diferentes formas evaluativas como lo son: la Autoevaluación y Co-evaluación desde los estudiantes y la Evaluación por parte del Profesor

Artículo 6:

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA LA DIVERSIDAD.

La "evaluación diferenciada" es una respuesta para atender a la **diversidad** de alumnas que presenten "Necesidades Educativas Especiales", con predominio en Dificultades de Aprendizaje, considerando las diferentes características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

Artículo 7:

Los Objetivos de la Evaluación Diferenciada son:

- a) Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todas las alumnas del establecimiento, especialmente de aquellas que presentan necesidades educativas especiales.
- b) Apoyar el aprendizaje de las alumnas en el aula común, realizando un trabajo colaborativo entre el profesor del curso y el especialista.

- c) Otorgar apoyo psicopedagógico, diferencial, fonoaudiológico, específico en el “aula de recurso”, de acuerdo al PACI a alumnas que lo requieran, especialmente en el caso de las alumnas con NEE.
- d) Promover la incorporación activa de la familia de las alumnas a la labor que se desarrolla, en el establecimiento educacional en beneficio de éstas.
- e) Elaborar adecuaciones curriculares significativas que se verá reflejado en el informe de notas parcial y semestral.

Artículo 8:

Proceso de aplicación de Evaluación Diferenciada.

El proceso de Evaluación diferenciada deberá ser consensuado antes del 30 de abril de cada año entre el especialista y el profesor de aula regular, para ser autorizado finalmente por la Jefatura Técnica.

Si se autoriza el procedimiento, el Equipo de Integración que funciona en el establecimiento, citará al apoderado respectivo y se le informará la aplicación del procedimiento, explicando sus objetivos, la modalidad y las instancias de evaluación.

- Contar con Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para las estudiantes que presenten NEEP.
- Contar con tipos de Adecuación Curricular de acceso y en los objetivos de aprendizaje, según sea el caso.
- Organización del tiempo y el horario.
- Modificaciones en la Estructura de la Prueba, de acuerdo a su NEE.

Artículo 9: Seguimiento para la Evaluación Diferenciada.

Se realizará un seguimiento semestral de la aplicación del procedimiento en el cual el equipo de Integración deberá informar a la Jefatura Técnica lo siguiente:

- a) Resultados Obtenidos.
- b) Dificultades en el Procedimiento.
- c) Sugerencias para continuar el procedimiento.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

a) **Artículo 10:** La asignatura de Religión por ser éste un Colegio Confesional, será de carácter obligatorio, utilizando para ello, las horas de libre disposición, sin embargo, su promedio no incidirá directamente en la calificación final de cada semestre ni en la promoción escolar de las alumnas.

b) En consecuencia, las calificaciones de Religión y Consejo de Curso, no incidirán en el promedio final ni en promoción. Y en el caso de las asignaturas de Religión y Orientación serán incorporadas al Acta final con los siguientes conceptos:

MB=Muy Bueno; B=Bueno; S=Suficiente; I=Insuficiente. (Decreto N° 924/ 83).

Artículo 11: Los Objetivos Fundamentales Transversales de que dispone el MINEDUC para la Educación Básica y Media hacen referencia a las finalidades generales de la educación, es decir, a los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera

que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Estos objetivos son asumidos por el currículum de nuestro colegio en su conjunto, adaptándose en el plano operacional a las características del estudiante de cada nivel o ciclo. El logro de los OAT será evaluado integralmente en cada asignatura dependiendo de las exigencias respectivas.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversal, se registrarán en un Informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna, elaborado por el Colegio, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados junto al Informe de Calificaciones.

Artículo 12: Las alumnas que al fin del 1° semestre obtengan un promedio insuficiente en cualquier asignatura, el apoderado deberá firmar una **Carta de Compromiso**, en donde se establecerán de común acuerdo las remediales a seguir durante el 2° semestre.

Artículo 13: La "calificación final anual" de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Su cálculo corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura (de ambos semestres del Año Escolar) según el plan de estudio. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

Artículo 14: Durante el semestre, las asignaturas y módulo registrarán un número determinado de calificaciones parciales según la naturaleza de su quehacer. El número máximo de evaluaciones aplicadas a un curso, será de dos por día, previa información a las estudiantes.

Artículo 15: La cantidad mínima de notas al Semestre será en proporción a la cantidad de horas de clases de la asignatura siendo estas:

1 a 2 horas	= 4 notas
3 a 4 horas	= 5 notas
Más de 5 horas	= 6 notas

Artículo 16: La cantidad máxima de notas por semestre, será de 10 en todas las asignaturas. Estas serán divididas de la siguiente forma: el 60% del total de las calificaciones corresponderá a pruebas escritas y el % restante corresponderá a trabajos escritos, presentaciones, disertaciones, entre otros.

En el área del trabajo de producción colectiva (en equipo) la calificación que obtenga la alumna, corresponderá a la que resulte del trabajo colaborativo, en pro de la obtención de un producto.

Artículo 17: En el caso de las alumnas que por recomendación médica no puedan realizar la clase de Educación Física, y previa presentación de certificado médico que acredite dicha situación, la alumna deberá realizar actividades teóricas, las que serán indicadas por la Profesora correspondiente.

Artículo 18: Si en los resultados de cualquier evaluación, estos presentan más del 20% de notas insuficientes (en relación a la matrícula del curso), la nota no podrá ser registrada directamente en el libro de clases y se deberá establecer alguna remedial, para mejorar el nivel de aprendizaje: Interrogación oral, realizar un trabajo relacionado con la temática de la prueba.

Después de haber realizado algunas de las remediales señaladas, se colocará, el promedio de ambas notas en el libro de clases de acuerdo a la siguiente proporción (la primera nota corresponde a un 60% - segunda nota corresponde al 40% restante).

Artículo 19: De la inasistencia a una evaluación:

- a) Ante la inasistencia a una evaluación de carácter sumativa y previa justificación del apoderado y/o certificado médico, la estudiante deberá rendir dicha evaluación, durante la semana siguiente a su incorporación a clases según el horario de cada asignatura
- b) Si una alumna falta a una evaluación y no presenta justificación válida (certificado médico o ser justificada presencialmente por su apoderado en Inspectoría) la escala de notas para dicha evaluación será de 1.0 a 4.0.
- c) En períodos de inasistencia mayor o igual a 10 días (por dificultades de salud, u otro de fuerza mayor), se dará el tiempo necesario para que la estudiante pueda ponerse al día y se calendarizarán las evaluaciones pendientes, desde U.T.P comprometiendo por escrito a la estudiante y su apoderado en el cumplimiento de dicho calendario.
- d) En caso de que una estudiante por situación médica o de carácter personal, (justificada previamente por el apoderado), no pueda rendir una evaluación se revisará su situación académica en conjunto con el profesor jefe, profesor de asignatura y UTP, en esa situación podrá ser eximida de una calificación, calculando el promedio final, sólo con las evaluaciones que logró rendir, siempre y cuando esta medida no perjudique su rendimiento escolar.

Artículo 20: En relación a las tareas estas serán breves, en función de los objetivos de aprendizajes con un máximo de dos al mes por asignaturas y con un plazo de dos días como mínimo para ser ejecutadas por las estudiantes. Estas deben contar con lineamientos claros que garanticen su retroalimentación por parte del profesor.

En el caso de que una alumna no alcance a desarrollar una actividad o trabajo realizado en clase, este se convertirá en una tarea que debe ser concluida en su hogar.

En cuanto a la retroalimentación esta se entiende como un apoyo esencial, sistemático y permanente, un soporte para el aprendizaje, no sólo para revisar un trabajo ya finalizado, detectar y corregir errores o señalar aciertos, sino para orientar y estimular al estudiante en su aprendizaje, convirtiéndose de esta manera en un factor clave durante todo el desempeño académico generando oportunidades para ir superando debilidades y reafirmando fortalezas.

La retroalimentación resulta efectiva cuando permite que el estudiante con el apoyo del docente, integre sus conocimientos previos con los nuevos aprendizajes, tenga claridad sobre los objetivos y metas que debe alcanzar, ya sea cuando realiza de una tarea, un trabajo, una guía, un proyecto o una evaluación sea esta de carácter formativa o sumativa.

Artículo 21:

- a) En los casos de plagio o copia confirmada, durante el desarrollo de una prueba o trabajo, se retirará el instrumento de evaluación y se registrará en la hoja de vida de la estudiante. En el caso de ser una prueba, se interrogará a la alumna durante el transcurso del día, y se dará aviso a UTP, quien citará al apoderado para informar sobre lo ocurrido.
- b) Si al corregir una prueba, se detecta y comprueba que dos o más estudiante se han puesto de acuerdo para copiar sus respuestas, se entrevistará a las alumnas y serán calificadas con

nota mínima. Se registrará la situación en la hoja de vida de la estudiante, se informará a UTP y se citará al apoderado para una entrevista, si correspondiera.

c) Si una estudiante presenta un trabajo, un informe, una investigación, un ensayo, etc. y se comprueba que lo ha plagiado en su totalidad, se entrevistará a la alumna, se informará a UTP, se registrará la falta en la hoja de vida de la estudiante, calificándola con la nota mínima y se citará al apoderado para informar sobre lo ocurrido

Artículo 22: El promedio Semestral de los siguientes talleres, corresponderá a una nota parcial según la asignatura que se detalla:

Curso	Taller	Promedio se asigna a:
2° Básico a II° Medio.	Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura.
3° Básico a II° Medio	Taller de Matemática	Matemática
7° Básico	Religión	Historia
8° Básico	Religión	Historia
I° y II° Medio	Religión	Historia
III° y IV° Medio	Religión	Historia

Artículo 23

Evaluación Diagnóstica:

Al inicio del año escolar se realizará en todos los niveles, una prueba diagnóstica en cada asignatura, cuyo objetivo será evaluar el nivel de logro de los aprendizajes básicos de su nivel. El diagnóstico tendrá como fecha límite de aplicación 15 días desde el inicio del año escolar y los resultados serán comunicados a los estudiantes dentro de los próximos 10 días hábiles (como máximo después de aplicada esta evaluación), realizando en ese momento según corresponda por horario la respectiva retroalimentación.

Las categorías de desempeño utilizadas serán: Insuficiente (I) (0% - 59%) Elemental (E) (60% - 79%) Adecuado (A) (80% - 100%).

Durante el mes de marzo se realizará un periodo de nivelación para comenzar a partir del mes de abril con los Objetivos de Aprendizajes propios del nivel en que la estudiante se encuentra.

Artículo 24

Evaluaciones Parciales:

Se realizarán durante cada semestre, en las respectivas asignaturas, para evaluar los aprendizajes a través de distintos instrumentos que pueden ser, pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, disertaciones, debates, dramatizaciones, elaboración de proyectos entre otros. Las pruebas escritas se deben organizar de tal manera, que se realicen hasta dos evaluaciones como máximo en un día. Los trabajos deben ser evaluados con su respectiva pauta de cotejo, rúbrica de evaluación o escala de apreciación, la cual debe ser informada por el docente a los estudiantes en el mismo momento en que se entregan las instrucciones de trabajo.

Los resultados de este proceso serán comunicados a los estudiantes 10 días hábiles (como máximo después de aplicada la evaluación) realizando la respectiva retroalimentación.

A los padres y apoderados se informará, a través de citaciones o encuentros personales y/o en reunión de apoderados, además ellos tendrán acceso al portal de apoderados para conocer las calificaciones de manera oportuna. Junto con esto, se hará entrega de Informes de Notas Parciales para quienes lo requieran acercándose directamente al profesor jefe. Las evaluaciones serán consignadas en el libro de clases con un PREMA (*Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable*) del 60% a través de calificaciones numéricas que van de 1.0 al 7.0.

Artículo 25

Evaluación Final:

- a) En el Primer Semestre durante el mes de junio y en el Segundo Semestre, a partir del mes de noviembre habrá un período de Pruebas Finales para las asignaturas básicas que serán calendarizadas desde UTP.
Como complemento, en ese mismo periodo se realizarán trabajos en las asignaturas del área Técnico Artística y Educación Física que deberán evaluar los Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados en cada uno de los semestres.
- b) En el caso de los módulos de la especialidad específicamente en tercer año medio, durante los meses de octubre y noviembre se realizará un Trabajo de Proyecto que les permitirá concluir la evaluación del año escolar desarrollando competencias propias de las especialidades.
- c) Los resultados de las evaluaciones recién enunciadas, serán comunicados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicada dicha evaluación realizando la respectiva retroalimentación e informando a los padres y apoderados en citaciones y/o en fechas que corresponden a la reunión de apoderados.
- d) **Artículo 26:** Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente, para que el estudiante pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 27:

LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES.

En la promoción de las alumnas desde 1º año de Enseñanza Básica hasta 4º año de Enseñanza Media Técnico Profesional, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia a clases:

d) Serán promovidas las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a aquellas actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las alumnas que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

e) La Directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida.

f) Se usarán criterios específicos para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar. En casos de suspensiones de clases por tiempos prolongados, la estudiante tendrá el deber de conseguirse los contenidos, se dará el tiempo necesario para que la alumna retome sus estudios y se le calendarizarán desde U.T.P, las evaluaciones atrasadas, comprometiendo por escrito a la alumna y a su apoderado en el cumplimiento de dicho calendario.

g) En el caso de inicio tardío al año escolar, se apoyará a la estudiante con un calendario especial de pruebas y / o trabajos en las asignaturas que lo necesite. Si la alumna viene de otro establecimiento, después de un primer periodo, se considerarán como parciales las notas que traiga desde ese lugar.

h) De existir una finalización anticipada por razones de fuerza mayor, se cerrará Semestre y/o año lectivo, siempre que éste no perjudique a la alumna y su proceso de enseñanza –aprendizaje, previa consulta a la Dirección del establecimiento. En caso de darse alguna asignatura fracasada se rendirá una prueba, proyecto u otro instrumento para permitir la aprobación de dicha asignatura.

i) Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad podrán acogerse al inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad (Decreto 79), hasta que la estudiante egrese de cuarto año medio. El colegio dará todas las facilidades para que la estudiante pueda terminar con éxito el año escolar que corresponda.

j) Si una alumna no asiste a clases durante todo el año lectivo, por razones justificadas de salud, se solicitará el o los certificados médicos que respalden dicha condición, y se apoyará a través de trabajos, guías u otros medios de evaluación por medio del aula virtual, para que pueda dar continuidad a su proceso de aprendizaje.

Artículo 28:

Casos Excepcionales

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y su equipo directivo, analizará la situación de aquellas alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de la promoción o la repitencia.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 29: La decisión de promoción o repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante.

El informe elaborado para cada estudiante, tomará en cuenta criterios pedagógicos y socioemocionales que incluyen:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus estudios superiores.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

En cuanto al proceso de postulación que deben realizar las estudiantes en Segundo año medio, a las especialidades que ofrece el Colegio Politécnico Santa Ana, durante todo el año escolar, se dará a las alumnas un **Taller de Orientación Vocacional**, para conocer los módulos, tanto de la especialidad de Administración con mención Recursos Humanos como de Atención de Párvulos y a partir de esa información realizar una postulación en el mes de septiembre.

Las vacantes en ambas especialidades, se completarán al final del proceso de postulación que se realizará en el mes de octubre, y en el caso de ser mayor la cantidad de postulantes, en relación a las vacantes que ofrecen algunas de las dos especialidades, será la revisión del Registro de observaciones del Libro de Clases, la que definirá quién obtendrá los cupos de cada especialidad.

Si alguna estudiante una vez decidida su opción por alguna especialidad, decide cambiar y optar por la otra especialidad (en el caso que existieran cupos) se podrá realizar dicho cambio, sólo hasta la última semana del mes de marzo del año en curso, para incorporarse inmediatamente a los requerimientos de la nueva especialidad.

Artículo 30: En el establecimiento, se realizarán, a lo menos, dos Consejos de Evaluación por semestre a mitad y final de cada periodo, específicamente en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre para generar espacios de discusión profesional sobre evaluación de aprendizajes, analizar y evaluar las situaciones académica de las estudiantes, establecer disposiciones que nos permitan enfrentar como equipo aquellos desafíos más relevantes como

abordar problemáticas propias de cada asignatura, prevenir situaciones de deserción escolar, posible riesgo de repetir curso y establecer remediales y consensuar las mejores estrategias para elevar los estándares de aprendizaje de las estudiantes, especialmente en aquellas que presenten algún tipo de dificultad.

TÍTULO V: ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA O REPITENTES.

Artículo 31: El Colegio durante el año escolar siguiente, administrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las estudiantes que hayan o no sido promovidas de acuerdo al artículo 27 (letras b, c y d) del presente reglamento. Esta labor será realizada por el Jefe Técnico o la Orientadora dependiendo de la situación personal de la estudiante, con la autorización expresa del apoderado a través de una carta compromiso que señale medidas claras en beneficio de las estudiantes.

TÍTULO VI: APODERADOS Y ESTUDIANTES.

Artículo 32: Mensualmente, y a partir de mayo, los apoderados podrán acceder a un informe individual de las calificaciones parciales y conceptos alcanzados por la estudiante durante el período de clases, en cada una de las asignaturas o módulos de especialidad. Este documento, elaborado por medios computacionales, contendrá, también, las observaciones conductuales, la asistencia y el porcentaje correspondiente, permitiendo al apoderado poder informarse de la situación de la estudiante,

El Colegio tendrá un procedimiento establecido y conocido por toda la comunidad educativa, el cual, a través de una plataforma de gestión curricular en el área educacional, se encargará de mantener una comunicación directa y permanente con los apoderados mediante S.M.S y aplicación familia y así cada apoderado, pueda conocer el avance de las estudiantes y su respectiva situación académica para tomar remediales de manera conjunta con el establecimiento cuando la situación lo requiera.

Artículo 33: En relación con la comunicación de avance en el logro de los objetivos actitudinales (OA), objetivos fundamentales transversales (OFT) y PEI, expresados en las áreas de crecimiento y autoformación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, cristiana y su relación con su entorno, el profesor jefe entregará, al apoderado, el informe escolar de desarrollo personal y social al final de cada semestre.

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS FINALES

Artículo 34:

a) La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

b) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

c) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 35: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 36: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Artículo 37: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

SANTIAGO, 2023.